



SE ELIMINAN DATOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA POR EL MTR. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ SÍNDICA ÚNICA; Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES "JDG SERVICIOS JURÍDICOS" REPRESENTADO POR SU TITULAR ELIMINADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Se crea el H. Ayuntamiento de Papantla, dotado de personalidad Jurica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por disposición legal y normativa están obligadas a que las operaciones financieras que realizan sean aprobadas anualmente por el Congreso del Estado con apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Estados Financieros Dictaminados por Despacho Externo o Prestador de Servicios Profesionales.
2. En cumplimiento de sus atribuciones y por tratarse de una contratación de Servicios Profesionales "EL H. AYUNTAMIENTO" adjudica de manera directa, emitiendo el Dictamen de procedencia para la contratación de Servicios Profesionales para la Dictaminación de los Estados Financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
3. Que sus representantes actuarán bajo el Código de Ética vigente de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, resaltando el conjunto de valores y principios que deben poseer en el ejercicio de sus funciones.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "H. AYUNTAMIENTO":

- a) Está constituida conforme lo señalan los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2025



SE ELIMINAN DATOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

administrativa del estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es gobernado por el H. Ayuntamiento de elección popular; teniendo en el Cabildo el máximo órgano de decisión, conformado éste por el Cuerpo Edificio Municipal (Presidente Municipal, Síndica Única y los Regidores).

- b) Se encuentra legalmente representada en este acto, por el Mtro. Eric Domínguez Vázquez y la Lic. Zadi Hernández Gómez, en su carácter de Presidente Municipal y la Síndica Única respectivamente, quien tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como de las Constancias de Mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y para la sindicatura única a su favor respectivamente y la Gaceta Oficial No. 516 de fecha 28 de diciembre de 2021, signada por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- c) Tiene establecido su domicilio en la Calle Reforma número 100, colonia Centro código postal 93400, Papantla de Olarte Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato; señala estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro MPA850101D14.
- d) Que para el funcionamiento y realización de actividades del H. Ayuntamiento, existen diversas plantillas de trabajadores, como son los considerados de base, de confianza, por tiempo fijo, obra determinada y provisionales que establece la relación laboral entre el H. Ayuntamiento y los Trabajadores, y de la que algunas ocasiones dan lugar a controversias de carácter jurídico, que deben ser analizadas y plantear las alternativas de solución y en el último de los casos se requiere representar al H. Ayuntamiento ante las autoridades respectivas, a través de un profesional del derecho que sin dejar de observar la Ley laboral competente defienda los intereses del H. Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, por acta de cabildo de fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós, se acordó delegar los servicios profesionales del Licenciado en Derecho ELIMINADO para atender y resolver los asuntos de carácter laboral que a la fecha se hubiesen generado en contra del Ayuntamiento y los que se sigan generando durante 2022 de esta administración del H. Ayuntamiento. Acordando otorgarle un pago en el monto y periodicidad que en este contrato se establecen.

- e) Que dispone de los recursos financieros necesarios para formalizar la presente contratación, en términos de su Ley de Ingresos Municipal y del Presupuesto de Egresos aprobado por el Cabildo y el H. Congreso del Estado.





II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana, tal y como lo acredita con el acta de nacimiento ELIMINADO con fecha de registro del día ELIMINADO de la oficina del registro civil de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de Servicios Profesionales encomendados.
- c) Que cuenta con **el registro vigente** del Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Papantla con el número SA/AD/SER/PF/068.
- d) Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- e) Que cuenta con el personal técnico necesario para ejercer la profesión de licenciado en derecho, con experiencia para brindar servicios jurídicos integrales en las distintas ramas jurídicas que incluyen: asesoría y asistencia en trámites administrativos, administrativo-contencioso, procedimientos disciplinarios administrativos y en el ámbito jurisdiccional asesoría y representación en las áreas civil, mercantil, laboral, penal.
- f) Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en Calle
- g) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el Sector Público.
- h) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", adoptará todas las medidas necesarias, a efecto de evitar cualquier tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento la fiscalización imparcial y objetiva de los trabajos realizados objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, así como en los que pueda resultar algún beneficio para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", para sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o





de negocios, o para socios o sociedades, en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", o las personas referidas, formen o hayan formado parte.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento que obligue a su invalidación, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Derivada de la tercera sesión ordinaria de cabildo del acta Número 005/2022 con fecha 28 de enero 2022, en la cual se autoriza en el punto #6 que la Lic. Zadi Hernández Gómez en su carácter de Sindica Única del H. Ayuntamiento, delegue poder a profesionistas del derecho en cuestión de: juicios laborales, administrativos, civiles, penales o de cualquier índole o materia, representando a este ayuntamiento ante las instancias judiciales al

SEGUNDA. - Por las consideraciones expuestas en la parte declarativa de este contrato. "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se compromete a proporcionar en forma oportuna al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" todos los elementos probatorios consistentes en documentos, informes, testigos, certificaciones contables y/o cualquier medio de prueba reconocido por la Ley, a efecto de que éste pueda en forma oportuna, incoar el juicio necesario u oponer excepciones; asimismo "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se obliga a otorgar poder general para pleitos y cobranzas a favor del C. ELIMINADO

para que el "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAPANTLA, VERACRUZ", pueda ser representado ante las instancias correspondientes; Poder expedido ante Notario Público que contenga cláusula especial para absolver posiciones en materia laboral.

En caso de que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" reciba algún aviso, citatorio, notificación o requerimiento por parte de las autoridades judiciales o administrativas, se obliga a que en las dos horas siguientes a la recepción de cualquiera de dichos documentos, poner de inmediato conocimiento al "**PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**" y a efectuarle la entrega de los mismos para que en forma oportuna comparezca y dé seguimiento del asunto de que se trate ante el Tribunal o autoridad administrativa en el término que para tal efecto establezca la Ley.

TERCERA. "EL H. AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, la cantidad





**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2025**



SE ELIMINAN DATOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

de **\$417,600.00** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dicho importe será liquidado de la siguiente forma:

- 12 pagos mensuales por **\$32,830.19 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 19/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado \$5,252.83 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 83/100 M.N.)**, menos retenciones del **Impuesto Sobre la Renta \$3,283.02 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)** sumando un total de **\$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.M.)** realizados durante el ejercicio fiscal 2022 correspondientes a los servicios prestados por cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta con ELIMINADO que se encuentra a nombre de ELIMINADO

Para la procedencia del pago será necesario emitir por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" expedirá para cada uno de los pagos realizados por "EL H. AYUNTAMIENTO", la factura electrónica que cumpla con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirla en forma impresa y en archivo electrónico en los formatos tipo PDF y XML los cuales deberán contener los siguientes datos:

Nombre:	Municipio de Papantla de Olarte
RFC:	MPA850101D14
Dirección:	Calle Reforma número 100, colonia Centro código postal 93400, Papantla de Olarte Veracruz
Forma de pago	Pago en una sola exhibición
Método de pago	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Concepto del servicio prestado.	Servicios de asesoría legal del mes de enero (según periodo correspondiente) 2022





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2025



QUINTA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" entregue a plena satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a no obstaculizar ni impedir directamente o por omisión la realización de los trabajos de auditoría encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y "EL H. AYUNTAMIENTO" pactan que la vigencia del presente contrato será por periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022; aclarándose que al tratarse de un acuerdo bilateral de voluntades en la prestación y recepción de servicios profesionales NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL y el prestador de servicios es responsable de cualquier riesgo de trabajo que pudieran sufrir los abogados a su cargo, liberando de cualquier responsabilidad al cliente.

Ambas partes se comprometen a respetar el presente contrato por todo el tiempo que el mismo dure; por lo que, para el caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" de por terminada la relación contractual en forma anticipada, se obliga a avisar por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES". Durante la vigencia del presente contrato y hasta el término, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene y se obliga a:

- I. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los resultados que se determinen de la revisión practicada; ni divulgar ningún tipo de información que tenga conocimiento.
- II. No divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
- III. Llevar a cabo sus trabajos y actuación, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "EL H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, las partes aceptan y reconocen que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2025



NOVENA. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" detecte la existencia de situaciones de las que pudiera resultar responsabilidades a cargo de servidores públicos de "EL H. AYUNTAMIENTO", deberá de informar a través de un Informe Analítico, que mencione la o (las) Observaciones, sustentadas y motivadas.

DÉCIMA. Cesión de derechos, las partes podrán acordar la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. En los casos en que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato, en el plazo establecido solicitará por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO", en un periodo de tres días hábiles **antes del vencimiento del presente contrato**, la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud, anexando la documentación que respalde los motivos expresados. "EL H. AYUNTAMIENTO" evaluará la solicitud y justificación de la causa y, en su caso, concederá la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales.

DECIMA TERCERA. En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", el "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá extender la ampliación del plazo establecido, sin que esto implique erogaciones por honorarios adicionales.

DÉCIMA CUARTA. Si se diera el caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" incumpliera con los trabajos de revisión descritos en la cláusula primera, le será imponible el tres al millar del monto pactado, como pena, por cada día de atraso o deficiencia, en la entrega de los productos y en compensación por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que podrá ser descontada de los pagos que se tengan pendientes, sin perjuicio de poder exigir el cumplimiento de la realización de la revisión, objeto del presente contrato. El pago de la sanción contractual, deberá realizarse por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES",





en un término que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

DÉCIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá conservar en custodia los papeles de trabajo y la evidencia documental que soportará los resultados de la revisión objeto del presente instrumento, por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de entrega de los informes definitivos, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 56, segundo párrafo, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, tutelar los datos personales en todo momento, de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. En caso de mora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá derecho a rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión, y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" dicha determinación.

DÉCIMA SEPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", acuerdan agotar los medios alternativos de solución de conflictos a que haya lugar, y para el caso de que no sea posible arreglar el conflicto, se someterán las partes a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en esta ciudad capital; por lo tanto, renuncian a la competencia de otras autoridades que estén ubicadas fuera del Estado que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Las partes manifiestan que quedan enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, firmando de conformidad tres ejemplares, de los cuales, en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave a los **siete del mes de enero de dos mil veintidós.**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2025



POR "EI H. AYUNTAMIENTO"



MTRO. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ
SÍNDICA ÚNICA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"



ELIMINADO

Los presentes firmas pertenecen al contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver y el Lic. Jorge Domínguez Guerra.

